

3º

Como Mayor-domo de los Prop.<sup>s</sup> y Au.<sup>s</sup>  
 de esta Ciudad R.<sup>ca</sup> de Joseph Perez Lumineros treinta  
 y tres, y doce más por el último tercio de arrenda-  
 miento de uno de los Caños de la fuente de la Plaza  
 que Comp.<sup>o</sup> en fin de ~~tercio~~ <sup>Dize</sup> proximo y para que  
 Conste doy este que firmo del que se ha de tomar la  
 Razon en la Contaduria de dho Prop.<sup>s</sup> y de otra for-  
 ma no balga Lorca A Neros Cinco de mil setecien-  
 tos ochenta y quatro a <sup>tercero de Enero =</sup>

D. Ramon Chucó  
 de Mellaneda

Son 533 r. 12 m. r.

areguaxa esta obediencia da por fianca una casa de morada  
 de su pertenencia situada en la Parroquia de S.<sup>n</sup> Churro  
 de esta Poblacion, que hubo por titulo de Compeda de D.<sup>a</sup>  
 Maria Josefa Cabrera, Viuda de D.<sup>n</sup> Andres de Areas  
 Gavarron, de esta misma herencia, cuya enja fue otorgada ante  
 Fran.<sup>co</sup> Naharro. Celorari en no de este Numero, en siete de  
 Nov.<sup>re</sup> del año pasado de setecientos setenta y ocho, y por Franca  
 y libbre de toda carga: Esta misma fianca la dio el suplic.<sup>te</sup>  
 a favor de Josef Perez, Rematante que fue del mismo  
 D.<sup>no</sup> en el Año pasado de ochenta y tres, con el Salvo Certi-  
 ficado de por mil quinientos diez y seis en que fue apreciada,  
 y con Vista de lo informado se aprobó por N.<sup>ro</sup> en el Cabildo que  
 celebró en ocho de Febrero de dho. pasado Año de ochenta

